

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes que se promulgan en la Península, e Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación si en ellas no se contiene otra cosa, se entienden hechas la promulgación que termina la inserción de la ley en la Gaceta de España.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes que se promulgan en la Península, e Islas Baleares y Canarias, tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Las leyes, órdenes y disposiciones que se manden publicar en los Boletines oficiales de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios de las Juntas provinciales y municipales cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir los números del Boletín, coleccionados para su conservación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Alfonso XIII (que Dios guarde) Reina Doña Victoria Eugenia de España, El Príncipe de Asturias e hijos, continúan sin novedad en su excelente salud.

De igual manera disfrutan las demás personas de su augusta familia.

(«Gaceta» de 19 de Diciembre 1925.)

Presidencia del Consejo de Ministros

n. 4.731

REYES ORDENES

Excm. Srta. la consulta que la Junta Central del Censo electoral ha dirigido a la Presidencia respecto a si los vocales de las Juntas del Censo en concepto de mayores contribuyentes son renovables, y si han de ser los sorteos para de-

signarlos el día 1.º de Octubre cada dos años así como si las Juntas han de constituirse en igual periodo de tiempo y en tal caso corresponde efectuar la renovación del día 2 del próximo mes de Enero.

Considerando que dada la actual organización de las Juntas del Censo electoral en las que sus presidentes y sus Vocales son por virtud del cargo oficial que ostentan y por lo tanto se renueva en las Juntas conforme a la renovación en el cargo por que son llamado a las mismas y esta renovación constante de las personas hace innecesarias la periodica de las Juntas.

Considerando que unicamente en las municipales que no sean de población capital de provincia ni cabeza de partido judicial puede haber Vocales que no lo sean por razón de su cargo cual sucede en donde no haya Maestro nacional que lo sera por sorteo uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, y ganadería con voto de compromisario para las elecciones de Senadores y donde no haya retirado o jubilado otro mayor contribuyente por industrial utilidades o minas designado tambien por sorteo con el mismo voto que los anteriores.

Considerando que tratandose de esta clase de vocales han de dejar de serlo en cuanto haya Maestro Nacional y retirado o jubilado en sus respectivos casos y por consiguiente tienen

estos cargos el mismo caracter de renovables, en cualquier tiempo que todos los demás:

Considerando por otra parte que la actual organización de las Juntas provinciales y municipales establecida por Real Decreto de 10 de Abril de 1924 es de carácter meramente provisional y por via de ensayo, según se consigna en la exposición de motivos del mismo y que ni en el ni en las disposiciones posteriores se determina si las Juntas han de constituirse o no el día 2 de Enero, cada dos años como lo establece la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En atención a las consideraciones expuestas de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral y de acuerdo con el parecer del ministerio de la Gobernación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con caracter general y como aclaración y complemento a las prescripciones del Real decreto de 10 de Abril de 1924 que no es de aplicar a las Juntas del Censo tal como están constituidas actualmente el precepto de la ley Electoral de que en 1.º de Octubre cada dos años se verifiquen los sorteos de mayores contribuyentes para designar los que que en tal concepto han de formar parte de las municipales ni lo por dicha ley Electoral establecido de que tanto estas Juntas como las provinciales se han de constituir el día 2 de Enero, tambien cada dos años.

De Real orden lo digo a V. E., para

su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta Central del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia de . . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm 4.383

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 del actual inserta en la «Gaceta» del 11.

Segunda categoría

Don Joaquín Alvarez Rodríguez, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925 Secretaria que sirve, ninguna, Secretaria que ha servido, Pedroche.

Don Juan Arroyo Castro, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaria que sirve, Santaella, Secretaria que ha servido, ninguna.

Don Enrique Baños Berenjena, clasificado en el caso primero, Secretaria que sirve, Villanueva del Rey, Secretaria que ha servido, ninguna.

Don Juan de Castro Merino, clasi-

ficado en el caso cuarto, Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Bélmez.

Don Adolfo Cuesta Alvarez, clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Peñarroya.

Don Manuel Calles Pérez, clasificado en el caso primero, Secretaría que sirve Moriles, Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Miguel Castro Sáez, clasificado en el caso primero, Secretaría que sirve, Obejo, secretaria que ha servido, ninguna.

Don José Castro Ríos, clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Mairena del Alcor (Sevilla.)

Don Luis Criado de Rivera, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve, Fuente Obejuna, Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Manuel Cubillo Jiménez, clasificado en el caso opositor, Secretaría que sirve, Valenzuela, interino, Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Alfredo Fernández Villalón Murillo, clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Blázquez.

Don Enrique Fernández Alonso, clasificado en el caso cuarto Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Hornachuelos.

Don Alfonso Galán Polo, clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve, ninguna, Secretaría que ha servido, Cañete de las Torres.

Don Amadeo García López, clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Espejo.

Don Fernando García Gómez, clasificado en el caso tercero, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido, Villahata.

Don Emiliano García López, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925 Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido, Espejo.

Don José Gutiérrez Urbano, clasificado en el caso de R. D. 16-IX-925 Secretaría que sirve ninguna Secretaría que ha servido, Almodóvar del Río.

Don F. Luis Gómez Fernández, clasificado en el caso de Opositor Secretaría que sirve ninguna Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Rodrigo Jiménez Medina, clasificado en el caso de R. D. 16-IX-925 Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Belalcázar.

Don Fortunato Lapieza Agoriz, clasificado en el caso cuarto Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Fernando Leal Casado, clasificado en el caso primero, Secretaría que sirve Encinas Reales, Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Leovigildo López Campos clasificado en el caso cuarto, Secretaría que sirve Torrecampo, interino Secretaría que ha servido, ninguna.

Don Andrés Eloy Montero Peralbo, Abogado, clasificado en el caso Pri-

mero, Secretaría que sirve Añora, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Antonio Mesa Escribano, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Escorial-Cáceres.

Don Alfonso Moreno Caballero, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Villanueva del Rey-Córdoba.

Don Luis Marín y Muñoz, clasificado en el caso Tercero, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Guadalcázar.

Don José Murillo Castellano, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Belalcázar

Don Juan Martín García, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Belalcázar.

Don Pedro José Moreno y Tienda, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Doña Mencía.

Don Francisco Mansilla Fernández, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve Fuente la Lancha, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Francisco de P. Molina Rueda, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Rute.

Don Ladislao Ocaña Torrejón, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Conquista, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Pablo Ortega Melgar, clasificado en el caso Tercero, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Cañete de las Torres-Córdoba.

Don Agustín Pérez de Lastra y Muñoz, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve, Montalbán de Córdoba, Secretaría que ha servido, ninguna.

Don José del Pino Navarro, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Palenciana, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Gabriel Pineda Herrera, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Valsequillo, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Manuel Platas García, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve La Victoria, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Pedro Pineda López, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Belalcázar.

Don Bonifacio Romero Fernández, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Alcaracejos, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Francisco Reyes García, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Adamuz.

Don José Rodríguez Navajas, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Fuente la Lancha.

Don Antonio Rueda Fernández, clasificado en el caso Cuarto, Secre-

taría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Monturque.

Don Julián Recuero Muñoz, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Espiel.

Don Ceferino Román Moreno, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido El Guijo.

Don Juan Romero Viso, clasificado en el caso Opositor, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Nicasio Sánchez Mohedano, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Granjuela.

Don Gregorio Sánchez Mohedano, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Granjuela, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Pedro Antonio Soriano y López, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Peñarroya.

Don Francisco Sánchez Lozano, clasificado en el caso R. D. 16-IX-925, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Peñarroya.

Don Lisardo Tirado López, Abogado, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Pedroche, Secretaría que ha servido ninguna.

Don José María de Toro y Manrique, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Cañete de las Torres.

Don Francisco Tena Torrico, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Villaralto, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Antonio Vázquez Espinosa, clasificado en el caso Cuarto, Secretaría que sirve ninguna, Secretaría que ha servido Valenzuela.

Don Angel Zafra Carmona, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Montemayor, Secretaría que ha servido ninguna.

Don Francisco Zafra Pérez, clasificado en el caso Primero, Secretaría que sirve Zuheros, Secretaría que ha servido ninguna.

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Ecmx, Sr.: Visto el acuerdo del Consejo Superior Bancario disponiendo, en uso de sus atribuciones como una de las normas previstas en el número 6 del apartado C. de la regla cuarta del artículo 2º. de la ley de ordenación Bancaria de 29 de Diciembre de 1921 que los Bancos y Banqueros inscritos en la Comisaria Regia de la Banca privada practique mensualmente arqueos y comprobaciones de sus depósitos y den cuenta a la expresada Comisaria del resultado de los mismos todo ello en la forma y

condiciones que se expresa en el mencionado acuerdo que se inserta en el mismo número de la Gaceta que se publica la presente en el orden.

Considerando que las garantías que con la expresada medida se quieren ofrecer no alcanzan a todos los intereses que se tratan alvará para la observancia de la forma que se da circunscrita exclusivamente a la Banca inscrita.

S. M. el Rey (q. D.) se ha servido disponer que se agote extensivo el régimen de arqueos y comprobaciones de depósitos establecido por el acuerdo referido a toda la Banca española o extranjera no en la Comisaria que opere en la Comisaria que opere en la Comisaria autorizada el Consejo Superior Bancario para dictar resoluciones aclaratorias o de aclaración que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden de S. M. el Rey (q. D.) a V. E. para su conocimiento y debida ejecución. Dios guarde a V. E. muchos años.

El Comisario Regio de ordenación de la Banca privada

Señor Comisario Regio de ordenación de la Banca privada

Ilustrísimo señor don Juan de los Rios, Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la enajenación, mediante subasta pública de 800 barras de plata con peso bruto de 19.775 kilogramos, y peso fino de 17.110635 kilogramos, que existe en la tesorería de la misma, procedentes de la refundición de moneda ilegítima por cinco pesetas efectuada en el año 1908:

Resultando que la formación del pliego de condiciones, su aprobación por el Directorio Militar y publicación de anuncios, se celebró el día 2 del actual la subasta de referencia:

Resultando que en la autorizada por el Notario de esta Corte don Alejandro Rosselló, con número 299 de su protocolo y con relación a dicha subasta se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por los señores Baüer y Compañía, banqueros, comprometiéndose a adquirir las 800 barras objeto de la subasta a precio de 146,15 pesetas cada kilogramo de plata fina; y la segunda formada por don Ildefonso González Guerrero, en la que se obliga a satisfacer el precio de 141,10 pesetas por kilogramo de dicho metal:

Considerando que en los actos preparatorios de la subasta, como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por los señores Baüer y Compañía es la más ventajosa para los intereses del Estado y se ha compren-

dida en el precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 6.ª y 7.ª del pliego de condiciones, el rematante, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar este a escritura pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la subasta celebrada en la misma el día 2 de Diciembre actual para la enajenación de las 80 barras de plata existentes en la tesorería de dicho establecimiento, a que antes se hace referencia; adjudicándose definitivamente el servicio a los señores Baüer y Compañía, por el precio de 146,15 pesetas cada kilogramo de plata fina; debiendo afianzarse el contrato con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y timbre.

Ilmo. Sr.: Viena instancia de varios vecinos de Valverde del Fresno (Cáceres) y de los pueblos comarcanos en la que piden que se habilite la Aduana de Valverde del Fresno para la importación de pieles en bruto:

Resultando que undan su petición en lo gravoso que resulta para estas importaciones tener que ir a verificarlas a las Aduanas principales de Cáceres o Salamanca y que ello podría evitarse despachado por Valverde, que se halla intermedio de aquellas y con residencia de Inspección Sanitaria:

Resultando que se ha practicado la información que previene el artículo 3.º de las ordenanzas de Aduanas y que esta información es favorable completamente a lo solicitado; y

Considerando que planteado el asunto en estos términos es evidente el convencimiento de una resolución como se pide ha de beneficiar el comercio de aquella comarca, sin perjuicio para el Tesoro de dificultades de carácter sanitario. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se habilite la Aduana de Valverde del Fresno para la importación de pieles en bruto según se solicita

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda

CORRAL

Señor Director general de Aduanas

En cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre de 1924 y teniendo en cuenta los datos exis-

tentes en esa Dirección general respecto a las cantidades de alcohol vínicico rectificado de 96 a 97º centesimales existentes en las fábricas al terminar Noviembre y los precios del mismo durante el referido periodo mensual.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924 no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vínicico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 4. 369

Edicto

Don Antonio Hidalgo Diéguez, Alcalde Director del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la superioridad la condonación parcial a los deudores al Pósito, posteriores al primero de Enero de 1876 y anteriores al 22 del mismo mes de 1906, se notifica a los que a continuación se expresan por medio del presente edicto, por ignorarse su paradero y el de sus herederos, para que dentro del plazo de quince días, hagan efectivo en la Depositaria del Establecimiento el principal y cinco anualidades de interés; con lo cual dejarán cancelados sus respectivos débitos; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se haran efectivos sus débitos por la vía de apremio.

Número de deudores.—Nombres y apellidos.—Principal, pesetas céntimos.—Intereses de 5 años, pesetas céntimos.—Cantidad a ingresar, pesetas céntimos.—Años de que procede el débito.

- 1 Francisco Rodríguez Palma, 129'42; 43'14; 172'56; 1877 a 78.
- 2 Manuel González Castro, 6'35; 2'12; 8'47; id. id.
- 3 Telesforo Rodríguez Aranda, 6'56; 2'19; 8'75; id. id.
- 4 Ildefonso Parejo González, 5'25; 1'75; 7'00; id. id.
- 5 Antonio Tapia González, 6'30; 2'10; 8'40; id. id.
- 6 Francisco Linares Tobajas, 23'70; 7'85; 31'55; id. id.

- 7 Pedro Montero García, 34'15; 11'35; 45'50; id. id.
- 8 Agustín Sánchez Aranda, 3'41; 1'14; 4'55; 1879 a 80.
- 9 Catalina Rodríguez Rivera, 3'30; 1'10; 4'40; id. id.
- 10 Manuel Rodríguez Gallego, 3'41; 1'14; 4'55; id. id.
- 11 Fermín Ortega Caballería, 7'20; 2'40; 9'60; id. id.
- 12 Francisco Barquero Moreno, 6'04; 2'01; 8'05; id. id.
- 13 Manuel Torrico Ríos, 54'40; 14'80; 69'20; id. id.
- 14 Antonio Ruiz Sánchez, 56'09; 15'36; 71'45; id. id.
- 15 Manuel Rodríguez Díaz, 97'46; 32'49; 129'95; id. id.
- 16 José Celestino Alcántara, 102'27; 34'07; 136'30; 1881 a 82.
- 17 Francisco Madueño Ríos, 365'03; 121'67; 486'70; id. id.
- 18 Francisco Madueño Muñoz; 101'73; 33'87; 135'50; id. id.
- 19 Miguel Gómez Romero, 209'25; 69'75; 279'00; id. id.
- 20 Manuel Santiago, 17'25; 5'75; 23'00; id. id.
- 21 Juan Molero Molero, 60'75; 20'25; 81'00; 1882 a 83.
- 22 Paulino Sújar Quintana, 79'93; 26'64; 106'57; id. id.
- 23 Pedro Esquina Cobos, 258'76; 79'59; 335'34; 1884 a 85.
- 24 Mariano Moya Montesino 33'31; 11'10; 44'41; id. id.
- 25 Juan Mohedano Serrano, 11'08; 3'69; 14'77; id. id.
- 26 Antonio Rodríguez Lozano, 89'40; 29'80; 119'20; 1885 a 86.
- 27 Jacinto Montes Ledesma, 30'32; 10'11; 40'43; id. id.
- 28 Antonio Muñoz García, 34'71; 12'24; 48'95; id. id.
- 29 Antonio Cabrera Fernández, 447'00; 149'00; 596'00; id. id.
- 30 Luis Vera García, 4'92; 1'64; 6'56; id. id.
- 31 Manuel Sánchez Horrillo, 19'05; 6'35; 25'40; id. id.
- 32 Bernardo Bravo González, 10'01; 3'34; 13'35; id. id.
- 33 Juan Antonio Sújar Lozano, 4'79; 1'14; 6'35; 887 a 88.
- 34 Antonio Esquina Sánchez, 19'03; 6'35; 25'38; id. id.
- 35 Antonio Lozano García 22'58; 7'52; 30'10; id. id.
- 36 Antonio Cerrato Palacios, 42'50; 14'19; 56'69; id. id.
- 37 Miguel Mohedano Muñoz 17'97; 5'99; 23'96; 1889 a 90.
- 38 Enrique Moreno Sánchez, 12,19; 4'06; 16'25; 1890 a 91.
- 39 Julián Barrera Cabrera, 25'31; 8'44; 33'75; id. id.
- 40 Francisco Lozano Gallardo, 524'22; 174'73; 698'95; id. id.
- 41 Pedro Barbero Rivera, 183'00; 61'00; 244'00; 1891 a 92.
- 42 Angel García Santos, 21'83; 7'27; 29'10; 1892 a 93.
- 43 Julián Beltrán de la Casa, 66'98; 22'32; 89'30; 1893 a 94.
- 44 Agustín Morales García, 3'38; 1'12; 4'50; 1896 a 97.

- 45 María de la Cruz Escribano Pozo, 10'15; 3'35; 13'50; id. id.
- 46 Venancio Rodríguez Murillo, 24'00; 8'00; 32'00; 1897 a 98.
- 47 Pedro Rodilla, 12'06; 2'69; 14'75; 1877 a 78.
- 48 Ramón Casado Quintana, 11'29; 3'76; 15'05; id. id.
- 49 Diego Sánchez Jeremías, 7'13; 2'37; 9'50; id. id.
- 50 Luis Partido Muñoz, 5'81; 1'94; 7'75; 1877 a 78.
- 51 Antonio Ciriaco Esquina, 14'14; 4'71; 18'85; id. id.
- 52 Agustín Aranda Suluso, 12'64; 4'14; 16'78; 1878 a 79.
- 53 Antonio Moreno Herruzo, 47'77; 15'92; 63'69; 1879 a 80.
- 54 Francisco Aroca Castillejo; 10'49; 3'46; 13'98; id. id.
- 55 Tomás Calvo Arévalo, 6'45; 2'15; 8'60; id. id.
- 56 Antonio Gallego Freconí, 10'59; 3'53; 14'12; id. id.
- 57 Alfonso Aroca Alcalde, 11'96; 4'32; 17'28; id. id.
- 58 Blasa Segura, 6'40; 2'13; 8'53; id. id.
- 59 Antonio Coronado Pérez, 54'88; 18'29; 73'17; 1890 a 81.
- 60 Antonio Ruiz Lozano, 102'53; 34'18; 136'71; id. id.
- 61 Eduardo Esquina Cobos, 102'51; 34'17; 136'68; id. id.
- 62 José Rodríguez Cabrera, 102'51; 34'17; 126'68; id. id.
- 63 Juan Sánchez Gómez, 6'02; 2'01; 8'03; id. id.
- 64 José Castillejo Barbero, 11'46; 3'82; 13'28; 1882 a 83.
- 65 José Gómez Jiménez. 61'94; 20'65; 82'59; id. id.
- 66 Bartolomé Aroca Parrilla, 70'78; 23'59; 94'37; 1883 a 84.
- 67 Antonio Vera Aranda, 11'09; 3'69; 14'78; id. id.
- 68 Juan Pérez Castelo, 10'59; 3'35; 14'12; id. id.
- 69 Justo Martínez Arellano, 79'24; 26'41; 105'65; 1883 a 84.
- 70 María Josefa Muñoz, 34'04; 12'68; 50'72; id. id.
- 71 Antonio Rodríguez Muñoz, 65'25; 21'83; 87'35; id. id.
- 72 Antonio Cabanillas Lozano, 186'91; 62'29; 249'20; 1885 a 86.
- 73 José Agustín Rivera, 186'98; 62'32; 249'30; id. id.
- 74 Rafael Rivera Agredano, 207'12; 69'83; 294'15; id. id.
- 75 Antonio Gallardo Martínez, 29'99; 9'99; 39'98; id. id.
- 76 Dolores García, 9'83; 3'27; 13'10; id. id.
- 77 Esteban Aranda Cabezas, 10'20; 3'30; 13'16; id. id.
- 78 Francisco Fernández, 118'35; 39'45; 157'80; id. id.
- 80 Gabriel Arévalo Ayala, 85'91; 28'64; 114'55; id. id.
- 81 José Castillejo Cuenca, 19'84; 6'61; 26'45; id. id.
- 82 José Castillejo Díaz, 19'84; 6'61; 26'45; id. id.
- 83 Juan Victor Cabazas, 32'21; 10'74; 42'95; id. id.
- 84 José Fernández y Fernández, 30'94; 10'31; 41'25; 1885 a 86.

85 Pablo Martínez Arellano, 9'68; 3'22; 12'90; id. id.

86 Dolores Márquez, 4'91; 1'64; 6'55; id. id.

87 José Calderón, 7'46; 2'49; 6'95; id. id.

88 Rafael Anguita, 19'76; 6'69; 26'35; id. id.

89 Antonio Lozano Cabrera, 134'70; 44'90; 179'80; 1886 a 87.

90 Juan Antonio Rivera Gallardo, 190'00; 260'00; id. id.

91 Luisa Guerra Tamayo, 7'49; 2'49; 9'96; 19'60; id. id.

92 Pedro Moreno Triviño, 33'75; 11'25; 45'00; id. id.

93 María Dolores Caballero, 14'70 4'90; 19'60; id. id.

94 Francisco Carrasco Sújar, 22'69; 7'56; 30'25; 1887 a 88.

95 Lorenzo Ruiz Redondo; 9'30; 3'10; 12'40; id. id.

96 Manuel Mohedano Serrano; 21'75; 7'25; 23; id. id.

97 Manuel Cuenca Jurado; 9'61; 3'14; 12'75; id. id.

98 Pedro Esquina Sánchez; 20'36 6'79 27'15 id. id.

99 Antonio Córtez Sánchez; 10'03 3'34 13'37 id. id.

100 Juan José Pérez Moreno; 22'54 7'51 30'05 1888 a 89.

101 Antonio Martínez Gallardo 133'43 34'8 177' 91 id. id.

102 Juan Benítez López 70'8423'61 94'45 1889 a 90.

103 Aurelio Cámara Delgado; 234'71 78'23 312'93 1891 a 92.

104 Antonio Cruz García; 189'85 63'28 253'13 id. id.

105 Rafael Rodríguez Lozano; 196'03 65'33 261'36 1896 a 97.

106 Antonio Lozano Gómez; 6'51 2'17 8'68 id. id.

107 Eulogio Herrera Mansilla 16'00 5'33 21'93 id. id.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se pone el presente en Bélmez a 20 de Noviembre de 1925, —El Alcalde. Antonio Hidalgo.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.726

Edicto

Don Domingo Jiménez Montes, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del actual presupuesto ordinario, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; el expediente respectivo queda expuesto al público, por término de 15 días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, conforme todo ello a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Doña Mencía a 28 de Diciembre de 1.925.—Domingo Jiménez.

ALCARACEJOS

Núm. 4725

Don Ildelfonso Rodríguez, Blanco Alcalde de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: Que ha sido rectificado el padron industrial de este término municipal, comprensivo por calles plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Alcaracejos a 20 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Ildelfonso Rodríguez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 4.727

Don José Aparicio de Arcos, Abogado Juez municipal e interino Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento setenta del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—José Aparicio.—El Secretario, P. H.; Juan Sánchez.

RESEÑA

Una yegua de diez años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, su capa es castaña clara, raza española, marcada con el hierro del Fénix Agrícola V-6 en la nalga izquierda.

Propia de Luciano Arroyo Borrego, y desaparecida la tarde del día veinte y seis del actual, del pago Los Higueros ó Monte Bajo, término de Monturque.

VALENZUELA

Núm. 4.720

Don Juan Dionisio Gallardo Susín, Abogado y Juez municipal de esta villa de Valenzuela

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y el de suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se han de proveer por concurso de tras-

lado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre del año mil novecientos veinte, y en su virtud se anuncia su provisión por el presente edicto, para que los aspirantes a expresados cargos puedan dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Baena, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según certificación expedida por el señor Jefe de la Sección provincial de Estadística, con referencia al censo de población, consta esta este Municipio de tres mil ciento sesenta y nueve habitantes de hecho y tres mil doscientos cuarenta y dos habitantes de derecho.

También se hace constar a los efectos oportunos, que el Secretario, no percibe más derechos que los señalados en el Arancel, que pueden calcularse anualmente en quinientas pesetas, tomando como base los derechos devengados en el último quinquenio.

Valenzuela veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Dionisio Gallardo.—P. S. M., Antonio Cobos.—C. Monteros.

EL GUIJO

Núm. 4.719

Don Pedro Román Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, para su provisión se anuncia por concurso, según determinan las disposiciones vigentes, por término de treinta días, contando desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar o dirigir sus instancias documentadas al señor Juez de Instrucción de este partido de Pozoblanco.

Este término consta de ochocientos noventa y siete habitantes oficialmente conforme al último censo de población.

El Guijo veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Pedro Román Moreno.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado

mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apellidos de los señores Jueces y Tribunales referidos a las personas que en continuación se expresan, a que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 729

Don Diego Sánchez Luján, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Hornachuelo (Córdoba) vecino de Sevilla que ha habitado en las calles Júpiter letra P. San Luis número sesenta y cuatro, profesión viajante y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Aracena para recibirle declaración, ofrecerle las acciones de la causa conforme a los artículos ciento noventa y cinco y diez de la Ley de Enjuiciamiento criminal y reconocerle por dos médicos y prestarle asistencia en su caso, de las lesiones que sufrió el nueve de Junio último en la carretera de Venta del Alto al Repitado en término de Sabugo a consecuencia de haberse roto los frenos a un automóvil de la compañía de la Sierra, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aracena veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Jesús Cruz.—El Secretario, José Nogal.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)